

CONSTANCIA INFORME DE RECLAMACIONES FRENTE AL ACTA E INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS - PROCESO ELECCIÓN DIRECTOR(A) DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS PERIODO INSTITUCIONAL 2024 -2027 COMISIÓN ESPECIAL – CONSEJO DIRECTIVO, ACUERDO 14 DE 2023

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA LA ELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 14 de 15 de septiembre de 2023, modificado por el Acuerdo N° 15 del 29 de septiembre 2023 del Consejo Directivo de la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS "Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la selección, elección y designación del Director(a) General de la Corporación, para el periodo Institucional del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027", el suscrito secretario general de Corpocaldas y secretario del Consejo Directivo, hace constar:

1. Que en sesión extraordinaria del Consejo Directivo de esta entidad, realizada el 23 de octubre de 2023, conforme al cronograma previsto, fue puesta a consideración del Consejo Directivo, en pleno, el ACTA PARA INFORME DE RECLAMACIONES FRENTE AL ACTA E INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS - PROCESO ELECCIÓN DIRECTOR(A) DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS PERIODO INSTITUCIONAL 2024 -2027 COMISIÓN ESPECIAL – CONSEJO DIRECTIVO, ACUERDO 14 DE 2023.

2. Que el referido informe fue expuesto, de acuerdo con el acta de la sesión de la Comisión Especial de Verificación de Requisitos llevada a cabo el 20 de octubre de 2023, frente a las reclamaciones originadas del Informe Preliminar de verificación de requisitos resultante de la sesión del Consejo Directivo llevada a cabo el 18 de octubre de 2023, con el siguiente detalle:

El plazo para presentar reclamaciones corrió el día 19 de octubre de 2023, recibándose reclamaciones de 5 aspirantes, así:

CONSECUTIVO DE INSCRIPCIÓN	ASPIRANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	OBSERVACIONES
01	RAÚL JIMÉNEZ GARCIA	10.269.766	- Solicita nueva revisión de certificados experiencia laboral. - Consulta aplicabilidad en el proceso de elección de director de Corpocaldas de los artículos 2.2.2.1.1 y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015. - Reclamación: en 2 folios
04	WALTER LÓPEZ GIRALDO	75.085.388	- Allega formato único de hoja de vida de la función pública – SIGEP Reclamación: en 7 folios
07	DANIEL ANDRÉS GIRALDO OSPINA	16.077.980	- Allega formato único de hoja de vida de la función pública – SIGEP y certificaciones de experiencia laboral - Reclamación: en 12 folios
09	EDWARD OSWALDO OLAYA ARIAS	75.068.455	- Allega formato único de hoja de vida de la función pública – SIGEP y copia de la cédula de ciudadanía. Reclamación: en 12 folios. - Solicita revisar experiencia general, experiencia relacionada y experiencia total. - Reclamación: en 7 folios



CONSTANCIA INFORME DE RECLAMACIONES FRENTE AL ACTA E INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS - PROCESO ELECCIÓN DIRECTOR(A) DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS PERIODO INSTITUCIONAL 2024 -2027 COMISIÓN ESPECIAL – CONSEJO DIRECTIVO, ACUERDO 14 DE 2023

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA LA ELECCIÓN

18	JOSE BERNARDO GONZALEZ BETANCURTH	10275547	- Solicita ajuste de experiencia relacionada y específica. - Reclamación: en 2 folios
----	-----------------------------------	----------	--

Los consejeros que suscriben la presente acta se reunieron el día 20 de octubre de 2023, con el fin de revisar las reclamaciones, hacer las consideraciones y sugerir las respuestas en cada caso, en los siguientes términos:

Consecutivo de inscripción y aspirante	Consideración de la Comisión
01 RAÚL JIMÉNEZ GARCIA	<p>La experiencia del Banco Agrario si fue considerada y consignada en el informe como general. Revisada nuevamente la certificación se confirma que no tiene funciones específicas en materia ambiental.</p> <p>En el caso de ADECCO se revisa la certificación que reposa en la hoja de vida y se confirma la observación en el sentido de que no trae las funciones por lo tanto no cumple con las especificaciones del decreto 1083/2015 para que sea tenida en cuenta como experiencia general y/o específica.</p> <p>En el caso de la CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL MINERO EN LIQUIDACION Revisada nuevamente la certificación se confirma que no tiene funciones que permitan validar la experiencia general o en materia ambiental.</p> <p>En relación con el marco normativo invocado en la reclamación por el señor RAÚL JIMÉNEZ GARCIA , artículos 2.2.2.1.1 y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, se ratifica que, en efecto, dicha normativa y en particular los numerales invocados han sido tenidos en cuenta por parte de la Comisión Especial, no solamente porque contienen lineamientos que ha dispuesto la Función Pública, sino porque además así quedó señalado en la norma rectora del procedimiento, Acuerdos 14 y 15 del 15 de septiembre de 2023 y del 29 de septiembre de 2023m respectivamente, mediante los cuales el Consejo Directivo dispuso el procedimiento de elección, acogiendo los factores y estudios para la determinación de los requisitos para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional dispuestos en el Capítulo 3 del decreto 1083 de 2015.</p> <p>Con base en ello se desarrolló la matriz con la cual la Comisión Especial de Verificación de Requisitos ejerció la atribución y función de revisión que le fue conferida por el Acuerdo 15 de 2023, partiendo de los requisitos mínimos fijados en el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.8.4.1.21,</p> <p>(...)</p> <p>a) Título profesional universitario;</p> <p>b) Título de formación avanzada o de posgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional;</p> <p>c) Experiencia profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de director general de corporación, y</p>



CONSTANCIA INFORME DE RECLAMACIONES FRENTE AL ACTA E INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS - PROCESO ELECCIÓN DIRECTOR(A) DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS PERIODO INSTITUCIONAL 2024 -2027 COMISIÓN ESPECIAL – CONSEJO DIRECTIVO, ACUERDO 14 DE 2023

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA LA ELECCIÓN

Consecutivo de inscripción y aspirante	Consideración de la Comisión
	<p>d) Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley. (...)</p> <p>Por lo tanto, con base en los requisitos de formación profesional y de experiencia profesional específica y relacionada y con base en las definiciones legales asociadas, contempladas en los Decretos 1076 y 1083 de 2015, la Comisión Especial hizo la revisión, el registro de estudios y sumatorias de tiempos, tal y como fue informado al Consejo Directivo y como se dejó constando en el acta respectiva que fuera publicada el 18 de octubre de 2023 en la página web www.corpocaldas.gov.co.</p> <p>En estas condiciones, es claro que solamente los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos quedarán habilitados para que sus hojas de vida sean consideradas en la sesión de elección del cargo de director general de Corpocaldas en la sesión prevista por el Consejo Directivo para tal fin.</p> <p>No obstante, se pone de presente al aspirante que, por expresa disposición del Consejo Directivo, el ejercicio de revisión que desarrolló la Comisión Especial no se limitó solamente a la constatación de los requisitos mínimos habilitantes para participar en la elección sino que, además, en el formato desarrollado se dejó constancia de los registros de formación adicional y de otros estudios acreditados por cada aspirante, en acatamiento a la instrucción dada en el Consejo Directivo Extraordinario llevado a cabo el 15 de septiembre de 2023, en los siguientes términos:</p> <p>(...) De igual forma y atendiendo la recomendación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se determina que en la revisión de las hojas de vida el ejercicio incluya y registre la totalidad de los títulos de formación y la totalidad de la experiencia laboral acreditada por cada aspirante que exceda el cumplimiento de los requisitos mínimos, para efectos de información del Consejo Directivo.(...)</p> <p>En este contexto, con base en las atribuciones que le confieren la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y los estatutos, el Consejo Directivo deberá hacer la elección del director general de Corpocaldas para el periodo institucional 2024-2027, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación exigidos y considerando la totalidad de hojas de vida que resulten habilitadas, en el ejercicio de su fuero como órgano elector y en el marco de la discrecionalidad que la normativa le atribuye en este tipo de procesos.</p> <p>Al final de su reclamación el señor Raúl Jiménez García, hace alusión a un documento que fue anunciado por el secretario general en la sesión del 18 de octubre del Consejo Directivo, el cual al parecer contenía algo delicado sobre unos de los aspirantes; sobre dicho documento el señor Jiménez solicita que se haga el traslado al aspirante referido. Sobre este punto se aclara que el documento cuyo remitente y contenido no fue expuesto durante la sesión del Consejo consiste en</p>

Carmina

CONSTANCIA INFORME DE RECLAMACIONES FRENTE AL ACTA E INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS - PROCESO ELECCIÓN DIRECTOR(A) DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS PERIODO INSTITUCIONAL 2024 -2027 COMISIÓN ESPECIAL – CONSEJO DIRECTIVO, ACUERDO 14 DE 2023

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA LA ELECCIÓN

Consecutivo de inscripción y aspirante	Consideración de la Comisión
	<p><i>una manifestación de apoyo colectivo alrededor de una de las candidaturas, razón por la cual, en aras de las garantías de igualdad de todos los postulados, el secretario informó al respecto al Consejo, puso a disposición de los consejeros interesados el documento y se abstuvo de leerlo públicamente.</i></p> <p><i>Por lo tanto, se precisa que la manifestación realizada por el funcionario en términos de que se trataba de una situación “delicada” tenía que ver con el carácter de promoción alrededor de uno de los aspirantes al cargo que tenía el documento y las consecuencias o implicaciones de hacer lectura del mismo en una sesión del consejo que era pública, puesto que se estaba transmitiendo por redes sociales, lo cual se podría haber considerado como una parcialidad.</i></p> <p>Resultado sugerido de la Reclamación:</p> <p>No Procede, para el caso de las formaciones y experiencias verificadas las cuales se ratifican conforme al informe preliminar.</p> <p><i>En relación con las invocaciones de las normas legales que hace el reclamante, se comparten sus apreciaciones en tanto que las mismas efectivamente han orientado el proceso adelantado por la Comisión Especial de Verificación designada por el Consejo Directivo, en materia de requisitos y de evaluación de formación y de experiencia de cada uno de los aspirantes al cargo.</i></p>
<p align="center">04 WALTER LÓPEZ GIRALDO</p>	<p><i>Con ocasión de la reclamación, se verificó que en la plataforma del SIGEP II este aspirante no se encuentra registrado. De conformidad con el artículo 1 de la ley 190 era deber del aspirante presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita.</i></p> <p><i>El Acuerdo 14 de 2023 que rige el proceso el artículo 7 dispuso que Para la inscripción los aspirantes debían presentar, debidamente legajados los documentos incluyendo la hoja de vida del SIGEP, invocando la concordancia normativa de la Ley 190 de 1995.</i></p> <p><i>Finalmente el artículo decimo del acuerdo 14 que rige el proceso dispuso “En ningún caso se admitirán ni se considerarán documentos no aportados o cambio de los entregados al cierre de la inscripción. (...)”.</i></p> <p>Resultado sugerido de la Reclamación:</p> <p>No Procede, no se admite presentación de la hoja de vida del SIGEP por parte del aspirante con posterioridad al cierre de la inscripción.</p>
<p align="center">07</p>	<p><i>Se verificó que en la plataforma del SIGEP II este aspirante no se encuentra registrado. De conformidad con el artículo 1 de la ley 190 era deber del aspirante presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la</i></p>



CONSTANCIA INFORME DE RECLAMACIONES FRENTE AL ACTA E INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS - PROCESO ELECCIÓN DIRECTOR(A) DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS PERIODO INSTITUCIONAL 2024 -2027 COMISIÓN ESPECIAL – CONSEJO DIRECTIVO, ACUERDO 14 DE 2023

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA LA ELECCIÓN

Consecutivo de inscripción y aspirante	Consideración de la Comisión
<p>DANIEL ANDRÉS GIRALDO OSPINA</p>	<p><i>dependencia que haga sus veces, el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita.</i></p> <p><i>El Acuerdo 14 de 2023 que rige el proceso el artículo 7 dispuso que Para la inscripción los aspirantes debían presentar, debidamente legajados los documentos incluyendo la hoja de vida del SIGEP, invocando la concordancia normativa de la Ley 190 de 1995.</i></p> <p><i>Finalmente el artículo decimo del acuerdo 14 que rige el proceso dispuso “En ningún caso se admitirán ni se considerarán documentos no aportados o cambio de los entregados al cierre de la inscripción. (...)”.</i></p> <p>Resultado sugerido de la Reclamación:</p> <p>No Procede, no se admite presentación de la hoja de vida del SIGEP por parte del aspirante con posterioridad al cierre de la inscripción, como tampoco es procedente incorporar las certificaciones de experiencia laboral allegadas con la reclamación.</p>
<p align="center">09 EDWARD OSWALDO OLAYA ARIAS</p>	<p><i>Se verificó que en la plataforma del SIGEP Il este aspirante no se encuentra registrado. De conformidad con el artículo 1 de la ley 190 era deber del aspirante presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita.</i></p> <p><i>El Acuerdo 14 de 2023 que rige el proceso el artículo 7 dispuso que Para la inscripción los aspirantes debían presentar, debidamente legajados los documentos incluyendo la hoja de vida del SIGEP, invocando la concordancia normativa de la Ley 190 de 1995.</i></p> <p><i>Finalmente el artículo decimo del acuerdo 14 que rige el proceso dispuso “En ningún caso se admitirán ni se considerarán documentos no aportados o cambio de los entregados al cierre de la inscripción. (...)”.</i></p> <p>Resultado sugerido de la Reclamación:</p> <p>No Procede, no se admite presentación de la hoja de vida del SIGEP por parte del aspirante con posterioridad al cierre de la inscripción.</p>
<p align="center">18 JOSE BERNARDO GONZALEZ BETANCURTH</p>	<p><i>La revisión de la reclamación realizó la verificación nuevamente de los soportes allegados con la hoja de vida.</i></p> <p><i>Sobre la certificación como secretario de cultura, es importante señalar que las funciones allí incluidas, no contemplan experiencia ambiental y lo mismo sucede con la certificación expedida como director de programas y proyectos especiales.</i></p>



CONSTANCIA INFORME DE RECLAMACIONES FRENTE AL ACTA E INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS - PROCESO ELECCIÓN DIRECTOR(A) DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS PERIODO INSTITUCIONAL 2024 -2027 COMISIÓN ESPECIAL – CONSEJO DIRECTIVO, ACUERDO 14 DE 2023

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA LA ELECCIÓN

<i>Consecutivo de inscripción y aspirante</i>	<i>Consideración de la Comisión</i>
	<p><i>Sobre el documento de encargo como alcalde municipal del Norcasia, no fue validado, pues señala la fecha de inicio del encargo, sin poderse determinar la fecha de finalización del mismo.</i></p> <p><i>Adicionalmente sobre otras certificaciones de actividades realizadas en la ESAP, en el SENA, en la Gobernación de Caldas y la Corporación Construyendo futuro, conforme a los lineamientos sobre lo que se considera experiencia ambiental, los cuales se informaron oportunamente en el Acuerdo N° 14 de 2023 y atendiendo las funciones descritas en las certificaciones laborales, la misma se trata de experiencia general y no experiencia ambiental.</i></p> <p>No Procede, para el caso de las formaciones y experiencias verificadas las cuales se ratifican conforme al informe preliminar.</p>

3. Que expuesta el ACTA PARA INFORME DE RECLAMACIONES FRENTE AL ACTA E INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS - PROCESO ELECCIÓN DIRECTOR(A) DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS PERIODO INSTITUCIONAL 2024 -2027 COMISIÓN ESPECIAL – CONSEJO DIRECTIVO, ACUERDO 14 DE 2023, la misma fue acogida en su integridad por Consejo Directivo.

4. Que, en consecuencia, basados en los resultados de la fase de reclamaciones informados por la Comisión Especial de Verificación y no habiéndose generado ninguna modificación al informe preliminar emitido el 18 de octubre de 2023, el Consejo Directivo de Corpocaldas confirma los resultados del mismo y dispone la publicación del **LISTADO DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES HABILITADOS** cuyas hojas de vida serán consideradas en la sesión de elección del Director General de la Corporación, para la vigencia 2024-2027, programada para el 25 de octubre de 2023, de acuerdo con el cronograma previsto, así:

LISTADO DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES HABILITADOS

CONSECUTIVO DE INSCRIPCIÓN	ASPIRANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
01	RAÚL JIMÉNEZ GARCIA	10.269.766
02	DIANA MARITZA RAMIREZ CANARIA	1018.415.292
03	JOHN JAIRO PRIETO	75.074.210
05	ELKIN ALONSO CASAS PIEDRAHITA	75.066.031
06	SERGIO LÓPEZ ARIAS	75.101.055
08	GERMAN ALONSO PAEZ OLAYA	93.373.387
10	MARIA DEL PILAR PEREZ RESTREPO	30.332.893
11	HUGO LEÓN RENDON MEJIA	10.250.788
12	ELMER ONEY HERNANDEZ RAMIREZ	10.265.169



**CONSTANCIA INFORME DE RECLAMACIONES FRENTE AL ACTA E INFORME
PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS - PROCESO ELECCIÓN
DIRECTOR(A) DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -
CORPOCALDAS PERIODO INSTITUCIONAL 2024 -2027
COMISIÓN ESPECIAL – CONSEJO DIRECTIVO, ACUERDO 14 DE 2023**

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA LA ELECCIÓN

CONSECUTIVO DE INSCRIPCIÓN	ASPIRANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
13	LUIS EDUARDO CESPEDAS DE LOS RIOS	15.918.010
14	URIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	10.279.577
15	ADRIANA MERCEDES MARTINEZ GÓMEZ	30.312.375
16	JESUS DAVID GOMEZ GUTIERREZ	1053.802.785
17	JHON JAMES MUÑOZ BETANCURTH	75.070.166
18	JOSE BERNARDO GONZALEZ BETANCURTH	10.275.547
19	MAURICIO VALENCIA SEPULVEDA	10.277.054
20	LUZ ADRIANA MEJIA ALVAREZ	24.623.457
21	NORBAY CASTRO GIL	10.241.259
22	ERIKA MILENA MUÑOZ VILLAREAL	41.956.135
23	ALVARO ALEXANDER QUIROZ HERNANDEZ	75.101.236
24	CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA	30.401.274
25	ANDRÉS FELIPE ARBELAEZ OSPINA	16.078.685
26	SOHE MUÑOZ OROZCO	30.391.916
27	DAVID FERNANDO ARIAS ARISTIZABAL	16.071.055
28	MARCO ANTONIO LONDOÑO ZULUAGA	1060.590.260
29	FELIX RICARDO GIRALDO DELGADO	75.082.452
30	LUIS ALBERTO PAREDES DUQUE	10.273.576

La presente constancia será fijada en la página de Corpocaldas www.corpocaldas.gov.co para los efectos de divulgación previstos en el proceso.

Se anexa el “ACTA PARA INFORME DE RECLAMACIONES FRENTE AL ACTA E INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS - PROCESO ELECCIÓN DIRECTOR(A) DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS PERIODO INSTITUCIONAL 2024 -2027 COMISIÓN ESPECIAL – CONSEJO DIRECTIVO, ACUERDO 14 DE 2023”, emitida el 20 de octubre de 2023, por la Comisión Especial de Verificación designada por el Consejo Directivo, cuyo informe fue aprobado en la sesión del Consejo Directivo Extraordinario del 23 de octubre de 2023.

Dada en Manizales a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2023.



JAMES FUENTES MALDONADO
Secretario Consejo Directivo
Secretario General de Corpocaldas